

## MINUTA FORMALIZACIÓN CAUSA AGENCIAS DE VIAJES

Desde el mes de mayo del año 2018 y hasta el mes de septiembre del año 2022, los imputados CESAR ALEXIS VENEGAS LOPEZ, C.I.XXXX, VERÓNICA MARCELA VENEGAS LÓPEZ, xxx, PAOLO ALEXANDER VENEGAS QUILODRÁN C.I. XXX, JONATHAN ALEJANDRO ROA CASTRO, C.I. XXX PIERO VITORIO ASPEE DAVEGNO CI N° XXX, JOAN SEBASTIAN GIRALDO CALDERON CI. XXX previamente concertados y con el ánimo de defraudar, actuaron como líderes de una organización delictiva destinada a cometer delitos de estafa, simulando la existencia de un falso negocio de agencias de viaje. Para dar apariencia de legalidad al negocio, los imputados constituyeron las siguientes sociedades:

El imputado CESAR ALEXIS VENEGAS LOPEZ, el día 29 de enero del 2018 constituyó la sociedad REGISTRY CLUB CHILE, RUT 76.828.147-5. Luego, el día 14 de febrero del 2018, constituyó la sociedad INGENIERÍA Y ASESORÍAS REGISTRY SPA, RUT 76.834.023-4. El día 17 de abril del 2018, constituyó la sociedad INGENIERÍA Y ASESORIAS REGISTRY CLUB SPA, RUT 76.856.982-4; todas las cuales operaron, como falsas agencias de viaje, bajo el nombre de fantasía “REGISTRY CLUB”, en las oficinas ubicadas en Av. La Concepción N° 165, oficina 307, comuna de Providencia, y Av. Apoquindo N° 5583, oficina 42, comuna de Las Condes, Santiago.

Del mismo modo, el día 13 de septiembre de 2019, el imputado CESAR ALEXIS VENEGAS LOPEZ, constituyó la sociedad RC AGENCIA DE VIAJES SPA, RUT 76.951.594-1, agencia de viajes fraudulenta, que operaba bajo el nombre de fantasía de “RC VIAJES INTERNACIONAL”, en las oficinas ubicadas en Av. Los Militares N° 5001, oficinas N°902, 1301 y 1302 de la comuna de Las Condes, y Bello Horizonte N°845, Oficina N°802, comuna de Rancagua. Mientras que, a su vez, el imputado PAOLO ALEXANDER VENEGAS QUILODRÁN, hijo del imputado CÉSAR ALEXIS VENEGAS LÓPEZ, constituyó con fecha 28 de septiembre del año 2021, la sociedad TRAVELING COMPANY SPA, RUT 77.470.228-8, la cual, opera en la actualidad y desde el 29 de marzo del año 2022, bajo el nombre de fantasía “TRAVELING”, en el mismo domicilio ya señalado para RC Viajes en Av. Los Militares N° 5001, oficina 902, comuna de Las Condes, Santiago.

Por otro lado, los imputados PIERO VITORIO ASPEE DAVEGNO, y JONATHAN ALEJANDRO ROA CASTRO, constituyeron el día 4 de mayo del 2021, la sociedad INVERSIONES AMUKAN SPA, RUT 77.358.622-5, y el día 29 de enero del 2018, la sociedad INGENIERÍA Y VIAJES AIR TRAVEL LIMITADA, RUT 76.828.218-8; ambas correspondientes a agencias de viaje fraudulentas, que operaban con los nombres de fantasía “VIAJES AMUKAN” y “AIR TRAVEL CHILE” ambas en las oficinas ubicadas en Av. Isidora Goyenechea N° 3000, pisos N° 23 y 24, y en Avenida El Golf N° 40, Piso 12, ambas de la comuna de Las Condes, Santiago.

Con el mismo objetivo, esto es, dar apariencia de legalidad al negocio, y con miras a dotarla de una estructura estable, que les permitiera sostener en el tiempo el programa criminal que habían decidido ejecutar, los líderes de esta organización actuaron concertados con los imputados, KAREN PAOLA PARRA CALLE, EMILY CRISTINA PETIT SOTO, YUJAIRIS ALEXANDRA PIERRE MORA, FRANCO ANTONIO QUIROZ JOFRÉ, XIMENA MONDRAGON BERMUDEZ y YALVER BUELVAS BRITO; quienes, en conocimiento de la falsedad del negocio, actuaron, bajo un vínculo de subordinación y dependencia de los que ejercían los roles de jefatura, como captadores, ejecutivos y vendedores de las referidas empresas; teniendo estos últimos la misión de tomar contacto telefónico o directo con las víctimas, engañándolas, con el objeto de que éstas efectuaran una o más disposiciones

patrimoniales, facilitando, de esta forma, la comisión de delitos reiterados de estafa durante el periodo antes mencionado.

#### DELITOS DE ESTAFA REITERADA

Primero, y en relación a las sociedades REGISTRY CLUB CHILE, RUT 76.828.147-5, INGENIERÍA Y ASESORÍAS REGISTRY SPA, RUT 76.834.023-4 e INGENIERÍA Y ASESORÍAS REGISTRY CLUB SPA, RUT 76.856.982-4; todas las cuales operaron comercialmente como falsas agencias de viaje, bajo el nombre de fantasía “REGISTRY CLUB”, en las oficinas ubicadas en Av. La Concepción N° 165, oficina 307, comuna de Providencia, y Av. Apoquindo N° 5583, oficina 42, comuna de Las Condes, Santiago; fueron constituidas por el imputado CESAR ALEXIS VENEGAS LÓPEZ, quien se desempeñó como representante legal y administrador de las mismas, y en el caso de INGENIERÍA Y ASESORÍAS REGISTRY SPA, participó también en su constitución la coimputada y hermana VERÓNICA MARCELA VENEGAS LÓPEZ, ya individualizada.

La agencia de viajes, “REGISTRY CLUB” emplazada en exclusivas oficinas comerciales del sector oriente de la capital, captaba víctimas a través de contactos telefónicos realizados por los ejecutivos y vendedores de la misma, quienes les informan haber ganado un “premio” o “cortesía”, correspondiente a un viaje gratuito para ellos y su grupo familiar.

Para hacerlo efectivo, les indican que deben ir personalmente a las oficinas de la agencia, siendo el único requisito para acceder al premio, que porten sus tarjetas de crédito y que proporcionen un código que les era entregado por mensaje a su teléfono celular a través de la aplicación whatsapp, o por teléfono directamente a la víctima. En dicho lugar, de manera sistemática y planificada, siguiendo un libreto prediseñado para estos efectos, les ofrecen mediante engaño distintos tipos de “membresías”, consistentes en convenios para realizar viajes con precios preferenciales e importantes descuentos en distintas compañías aéreas, hoteles, y acceso a paquetes de viaje exclusivos, por plazos que van desde los 2 y hasta los 10 años; todo esto, basado en falsos “convenios” que mantendrían con distintos proveedores de aquellos servicios.

De esta forma las víctimas, en la creencia de que se trata de una empresa seria y de aparente solvencia económica; aceptando las ventajosas condiciones de mercado (que supuestamente) les ofrecería la mencionada agencia, y con el objeto de aprovechar el beneficio inicial que obtendrían con motivo de su incorporación al programa, consistente un viaje gratuito o “cortesía” que les era ofrecido por los ejecutivos; proceden a pagar un monto de incorporación y las sucesivas cuotas mensuales de la suscripción con sus tarjetas de crédito, débito o transferencia bancaria correspondiente en algunos casos a montos de varios millones de pesos; y luego, al tratar de hacer valer la cortesía, o programar los supuestos viajes integrados a su plan, reciben distintas evasivas por parte de los ejecutivos, vendedores y recepcionistas de la empresa, no obteniendo respuesta alguna, o en su defecto obtienen cotizaciones con precios incluso superiores a los que ofrecen directamente las compañías aéreas y los hoteles en sus sitios de reserva; viajes que finalmente nunca se materializan.

Mediante estas maniobras fraudulentas, los imputados ya individualizados lograron recibir, de acuerdo a la información proporcionada por el operador de pago TRANSBANK,

operaciones (hasta abril del 2020) por un monto total de \$1.007.336.185; Los montos antes mencionados, eran recibidos en la cuenta corriente N° 21175039 que mantenía la sociedad INGENIERÍA Y ASESORÍAS REGISTRY CLUB SPA, en el Banco de Crédito e Inversiones; y en la cuenta corriente N° 61730599 de la misma institución bancaria, correspondiente una cuenta personal del coimputado JONATHAN ALEJANDRO ROA CASTRO, quien suscribió el contrato de prestación de servicios con TRANSBANK el 24 de abril del año 2018, registrándose ante dicho operador como representante legal de la ya referida empresa.

Es así que, tras los reiterados reclamos efectuados por las víctimas a través de distintos canales (institucionales e informales), y, como consecuencia, al haberse expuesto en distintas páginas de internet el modelo defraudatorio con el que operaban a través de la ya referida empresa; los imputados pusieron término al convenio con la empresa TRANSBANK con fecha 29 de julio del 2021. Sin embargo, en forma simultánea y con el objeto de darle continuidad al negocio ilícito; siguiendo el mismo modus operandi y plan delictivo antes descrito, los imputados CESAR ALEXIS VENEGAS LÓPEZ y VERÓNICA MARCELA VENEGAS LÓPEZ, se valieron de la sociedad RC AGENCIA DE VIAJES SPA (constituida por los mismos imputados con fecha 13 de septiembre de 2019), para seguir operando como una nueva agencia de viajes fraudulenta, de idénticas características y modelo a la antes descrita, operando en este caso bajo el nombre de fantasía de “RC VIAJES”, y en nuevas oficinas ubicadas en Av. Los Militares N° 5001, oficinas N°902, 1301 y 1302 de la comuna de Las Condes; Bello Horizonte N°845, Oficina N°802, comuna de Rancagua; y en Travesía de Coloso N° 03463 correspondiente al Hotel Geotel en la comuna de Antofagasta.

De igual forma, el imputado JOAN SEBASTIAN GIRALDO CALDERON, se desempeñó como jefe de ventas de la ya referida empresa, encargándose de las operaciones fraudulentas que eran desplegadas en las sucursales de la agencia RC VIAJES en Rancagua y en Antofagasta; así como también, cumplía el mismo rol, en las sucursales de RC VIAJES en la ciudad de Santiago, en todas las cuales reportaba de forma directa al imputado CESAR ALEXIS VENEGAS LOPEZ.

El representante de esta empresa, correspondiente al imputado CÉSAR VENEGAS LÓPEZ, suscribió con fecha 7 de julio del año 2021, un contrato de prestación de servicios con la empresa TRANSBANK, en donde incorporó como cuenta asociada para los pagos la cuenta corriente N° 350353459 del Banco Scotiabank, que corresponde a la cuenta bancaria personal que mantiene en dicha institución la imputada VERÓNICA MARCELA VENEGAS LÓPEZ.

De igual forma, la imputada VERÓNICA MARCELA VENEGAS LÓPEZ, suscribió en representación de la empresa “RC VIAJES”, un contrato de prestación de servicios de pago con la empresa REDELCOM, con fecha 9 de septiembre del año 2020. De acuerdo a la información proporcionada por dicho operador de pago, la ya referida empresa fraudulenta, entre los años 2020 al 2022 realizó operaciones de venta por el monto total de \$962.500.194. Estos montos, los cuales eran pagados por las víctimas, ingresaban directamente en la cuenta corriente N° 350353459, que mantenía la imputada VERÓNICA MARCELA VENEGAS LÓPEZ, en el Banco Scotiabank.

La imputada, también suscribió un contrato de servicios con el operador de pagos FLOW, el cual informó, que la imputada recibió a nombre de la empresa “RC VIAJES”, pagos

provenientes de las víctimas, por la suma de \$ 12.634.187. Y además, de acuerdo a la información proporcionada por la misma empresa operadora de pagos, a partir del 26 de noviembre del 2021, los pagos realizados a "RC VIAJES", se empiezan a transferir directamente a la cuenta corriente N° 79693553 que mantiene el coimputado PAOLO VENEGAS QUILODRÁN en el Banco Santander por la suma de \$21.044.002; y luego, a partir del 16 de marzo del presente año 2022, ingresar directamente a las cuentas de la empresa TRAVELING COMPANY SPA, recibiendo hasta la fecha la suma de \$14.511.627.

La sociedad TRAVELING COMPANY SPA, RUT 77.470.228-8, fue constituida con fecha 28 de septiembre del año 2021 por el hijo del imputado CÉSAR ALEXIS VENEGAS LÓPEZ, el imputado PAOLO ALEXANDER VENEGAS QUILODRÁN, quien también figura como gerente de marketing, vendedor y agente de viajes de las empresas REGISTRY CLUB y RC VIAJES contratado por ambas. Esta empresa, cuyo nombre de fantasía corresponde a TRAVELING, está dotada de la misma estructura defraudatoria, miembros y funcionamiento; y opera en el mismo domicilio asociado a la empresa RC VIAJES, ubicado en Av. Los Militares N° 5001, oficina 902, en la comuna de Las Condes.

Nuevamente, y atendido el alto número de denuncias realizadas por las víctimas, en contra de la empresa RC VIAJES; y con el objeto de continuar con el ya descrito esquema defraudatorio, el imputado, PAOLO ALEXANDER VENEGAS QUILODRÁN, en representación de la nueva agencia de viajes, TRAVELING COMPANY, suscribió un contrato de prestación de servicios con la empresa TRANSBANK, con fecha 29 de marzo del año 2022, en donde ha recibido en la misma cuenta corriente personal, ya individualizada, la suma de \$2.538.400, dinero proveniente de la comisión de los delitos de estafa antes descritos.

Así los imputados, mediante el mecanismo ilícito antes descrito, lograron percibir, a través de las empresas REGISTRY CLUB y RC VIAJES, un monto total de 2.296.391.379, de los cuales a la fecha, se ha podido establecer un perjuicio aproximado de \$118.771.744.

Por otro lado, y en el caso de los imputados JONATHAN ALEJANDRO ROA CASTRO, y PIERO VITORIO ASPEE DAVEGNO; ambos se desempeñaban como agentes de viaje y ejecutivos en las empresas REGISTRY CLUB y RC VIAJES, y en el caso de J ROA CASTRO, suscribió el contrato en representación de la primera con la empresa TRANSBANK. Ambos imputados, en pleno conocimiento del mecanismo defraudatorio y con el objeto de continuar con el negocio ilícito, constituyeron el día 4 de mayo del 2021, la sociedad INVERSIONES AMUKAN SPA. Esta agencia de viajes fraudulenta, con el mismo modus operandi y estructura ya descrito, operó bajo el nombre de fantasía "VIAJES AMUKAN" en las oficinas ubicadas en dependencias del Hotel W de Santiago, ubicado en Av. Isidora Goyenechea N° 3000, pisos N° 23 y 24 y en Avenida El Golf N° 40, Piso 12, ambas de la comuna de Las Condes, Santiago.

La empresa suscribió a través de su representante legal PIERO VITORIO ASPEE DAVEGNO con fecha 06 de mayo de 2021 contrató con la empresa TRANSBANK donde se aportó número Cuenta abono: 15150102889 del Banco: FALABELLA asociada al imputado JONATHAN ALEJANDRO ROA CASTRO. De acuerdo a la información proporcionada por dicho operador de pago, la ya referida empresa fraudulenta, entre mayo de 2021 hasta junio del mismo año realizó operaciones de venta por el monto total de \$ 4.130.000.

Por otra parte la empresa suscribió a través de su representante legal PIERO VITORIO ASPEE DAVEGNO con fecha 13 de junio de 2021 contrató con la empresa REDELCOM donde se aportó número Cuenta abono: 15150102889 del Banco: FALABELLA asociada al imputado JONATHAN ALEJANDRO ROA CASTRO. De acuerdo a la información proporcionada por dicho operador de pago, la ya referida empresa fraudulenta, entre los meses de junio 2021 hasta agosto del año 2022 realizó operaciones de venta por el monto total de \$1.417.566.307.

Con fecha 29 de mayo de 2022, se emitió un reportaje por parte de un canal de televisión nacional donde se dio conocer el modus operandi de la empresa, exponiendo las reiteradas estafas realizadas por la empresa Amukan a las víctimas, lo cual se tradujo en que un grupo importante de estas intentara colocar termino a sus contratos de membresía. En atención a ello, con la intención de distraer a las actuales y futuras víctimas los imputados JONATHAN ALEJANDRO ROA CASTRO y PIERO VITORIO ASPEE DAVEGNO comenzaron a utilizar la empresa INGENIERIA Y VIAJES AIR TRAVEL LIMITADA nombre fantasía AIR TRAVEL CHILE LIMITADA, RUT 76828218-8 de la cual ambos tienen participación, constituida con fecha 04 de diciembre de 2017 y la que hasta el mes de junio de 2022 no mantenía movimiento asociados a sus cuenta bancarias de interes. La empresa AIR TRAVEL comenzó a funcionar en el mes de junio de 2022 en las mismas dependencias que utilizaba Amukan ubicadas en el Hotel W dando continuidad al negocio ilícito.

Así los imputados, mediante el mecanismo ilícito antes descrito, lograron percibir, a través de las empresas AMUKAN y AIR TRAVEL, un monto total de 2.124.275.359, de los cuales a la fecha, se ha podido establecer un perjuicio aproximado de \$27.942.810.

El listado de víctimas, las fechas de contratación, y los montos perjudicados corresponden a los siguientes:

TABLAS Y MONTOS TOTALES.

#### DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA

Los imputados ya individualizados, actuaban mediante una organización con una estructura claramente definitiva y jerarquizada, cuya única finalidad era la comisión de delitos reiterados de estafa en forma permanente en el tiempo. Dentro de las funciones y roles, se encontraban los siguientes:

En primer lugar, y en la cabeza de la organización REGISTRY CLUB y RC VIAJES se encuentran los imputados CESAR ALEXIS VENEGAS LÓPEZ y VERÓNICA MARCELA VENEGAS LÓPEZ quienes figuran formalmente como representantes legales y administradores de las sociedades investigadas, y de acuerdo a los relatos de las víctimas, son reconocidos por los trabajadores de las mismas como los dueños y líderes de la organización criminal. Comparecen formalmente ante los clientes suscribiendo los contratos de membresías, firmando a su nombre las cortesías y regalos ofrecidos como enganche para los futuros clientes, y se presentan como jefes frente a los clientes para la resolución de cualquier situación irregular o reclamo.

Posteriormente, son seguidos por quienes mantienen importantes facultades de administración en la organización; cumpliendo funciones trascendentales como suscripción de contratos en representación de las empresas con servicios de operadores de pago, y

proporcionar y manejar las cuentas bancarias de destino del dinero proveniente del ilícito. En este sentido el imputado PAOLO ALEXANDER VENEGAS QUILODRÁN quien es hijo CESAR VENEGAS LOPEZ, detenta el puesto de “Gerente de Marketing” de la empresa RC VIAJES, quien también prestó funciones en REGISTRY CLUB tomando contacto con víctimas una vez que estas reclamaban los servicios que fueron ofrecidos. Por otra parte, el imputado JOAN SEBASTIAN GIRALDO CALDERON se encontraba a cargo de la sucursal de RC Viajes Rancagua ubicada en Bello Horizonte N°0733, depto 506-B, comuna de Rancagua, además mantenía a su cargo del área de ventas de la sucursal de Santiago. En relación al imputado JONATHAN ALEJANDRO ROA CASTRO y su participación REGISTRY CLUB este recibía a su cuenta corriente N°61730599 del Banco BCI los dineros de aportados por las víctimas a través de Transbank, apareciendo además como socio de la respectiva sociedad girando cheques de la misma los cuales fueron protestados, incluso tomaba contacto con las víctimas como agente de viajes. Por su parte el imputado PIERO VITORIO ASPEE DAVEGNO quien se desempeñó tanto en la agencia REGISTRY CLUB como RC VIAJES era encargado del área de ventas.

En último lugar, cabe mencionar a todos los otros miembros de la organización, que en forma dinámica cumplen roles de captador telefónico, recepcionista, anfitriones, asistentes y ejecutivos, jefes de venta y de reserva; roles que resultan fundamentales para la puesta en escena de la empresa, y que corresponde a quienes contactan a las víctimas y logran la disposición patrimonial mediante engaño, en donde se encuentran los imputados: KAREN PAOLA PARRA CALLE quien es pareja GIRALDO CALDERON y es sindicada por las víctimas como perteneciente al área de ventas de RC VIAJES, también se encuentran EMILY CRISTINA PETIT SOTO, YUJAIRIS ALEXANDRA PIERRE MORA, FRANCO ANTONIO QUIROZ JOFRÉ, JOHN ALEXANDER DELGADO CORTÉS, XIMENA MONDRAGON BERMUDEZ y YALVER BUELVAS BRITO.

Actualmente, los imputados JONATHAN ALEJANDRO ROA CASTRO y PIERO VITORIO ASPEE DAVEGNO figuran formalmente como representantes legales y administradores de las sociedades AMUKAN y AIR TRAVEL, y de acuerdo a los relatos de las víctimas, son reconocidos por los trabajadores de las mismas como los dueños y líderes de la organización criminal. Donde también comparecen formalmente ante los clientes suscribiendo los contratos de membresías, firmando a su nombre las cortesías y regalos ofrecidos como enganche para los futuros clientes, y se presentan como jefes frente a los clientes para la resolución de cualquier situación irregular o reclamo.

Ambas agencias mantenían en forma idéntica las mismas estructuras al interior de la empresa, por tanto, existía un área encargada de captar a los potenciales clientes lo cual se materializa en cupones que rellenaban estas, datos que entregan las potenciales víctimas en lugares concurridos y públicos como centros comerciales o restaurantes con la promesa de participar por una cortesía por parte de las empresas que consistía en una estadía en diferentes hoteles nacionales e internacionales sin costos asociados. Dichos antecedentes eran entregados a un área de marketing o call center quienes tomaban contacto telefónico con las víctimas para indicarles sobre la materialización de la cortesía prometida, agendando a las víctimas para una fecha y horario determinado en dependencias de las agencias las cuales se encontraban ubicadas en lugares de una alta plusvalía aparentando solvencia y seriedad. Una vez que las víctimas se encontraban en el interior de las agencias

eran recibidas por el departamento de ventas o área comercial quienes engañaban a las víctimas para que suscribieran contratos de membresías por determinados periodos de tiempo los cuales tenían aparejados a su vez determinados montos dependiendo del tiempo pactado. Luego de suscribir los contratos de membresía, las víctimas eran derivadas al área de reserva quienes se encargan de gestionar los supuestos viajes y servicios que solicitaban las víctimas en el interior del tiempo contratado, servicios que no se materializaban debido a las diferentes respuestas evasivas de las empresas. Entre los departamentos que se indican, los líderes de la organización criminal y sus brazos operativos se encargaban que estos no tuvieran mayor contacto con el fin de no levantar sospechas al interior de la empresa. Por último, una vez que las empresas mantenían diferentes reclamos ante el Sernac y/o en las redes sociales los imputados con el fin de dar continuidad a su plan delictual utilizaban otras empresas de nombres similares o con el mismo giro incluso en las mismas dependencias donde se encontraba emplazaba físicamente la otra.

De esta forma, los imputados antes individualizados, entre los años 2018 y 2022, a través de las agencias de viaje REGISTRY CLUB CHILE, INGENIERÍA Y ASESORÍAS REGISTRY SPA, INGENIERÍA Y ASESORIAS REGISTRY CLUB SPA, RC AGENCIA DE VIAJES SPA, TRAVELING COMPANY SPA, INVERSIONES AMUKAN SPA, y VIAJES AIR TRAVEL LIMITADA percibieron la suma de \$4.475.371.854, defraudando a la fecha a lo menos a 163 víctimas confirmadas por un monto de \$146.714.554, haciéndolas suscribir contratos de prestación de servicios turísticos que nunca recibirían, y que en ningún momento estuvieron disponibles para ellos, más allá de los artilugios y apariencias que envolvían y enmascaraban la operación de las empresas criminales manejadas por la ya mencionada y descrita organización delictiva.-

#### DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS:

Asimismo, los imputados CESAR ALEXIS VENEGAS LÓPEZ, VERÓNICA MARCELA VENEGAS LÓPEZ a sabiendas de que estos dineros procedían directamente de la comisión de los delitos de estafa reiterada antes descritos; realizaron una serie de maniobras con el objeto de ocultar o disimular el origen ilícito de dichas ganancias, las cuales fueron ocultadas e introducidas en el sistema financiero legal, mediante la realización de las siguientes maniobras de lavado de activos:

##### 1. Adquisición y transferencia de activos virtuales:

El dinero correspondiente a los pagos efectuados por las víctimas de los delitos de estafa de las agencias fraudulentas REGISTRY CLUB y RC VIAJES, fue recibido directamente en la cuenta bancaria personal mantiene en el Banco Scotiabank que mantiene la imputada VERÓNICA MARCELA VENEGAS LÓPEZ la que actuando en conjunto con el imputado CESAR ALEXIS VENEGAS LÓPEZ dan cuenta de una etapa de colocación del delito de lavado de activos; cuenta mediante la cual, y con el objeto de ocultar el origen ilícito de los bienes y transferirlos hacia el extranjero evitando su trazabilidad, con fecha 30 de julio del año 2021 la imputada suscribió un contrato con la empresa de "Exchange" BUDA, de compra y venta de activos virtuales, declarando ante dicha empresa, la intención de invertir un monto superior a los \$ USD 100.000.-

Esta empresa de Exchange, opera a través del sitio web [www.buda.com](http://www.buda.com), en donde de forma individual e independiente los usuarios del sitio web pueden comprar o vender criptomonedas por moneda de curso legal, en el caso de Chile, por pesos chilenos.

La imputada, con el dinero proveniente de los delitos de estafa antes señalado, abrió una billetera digital en dicha empresa, y entre el 1 de agosto del año 2018, al día 4 de abril del año 2022, la imputada efectuó transferencias en pesos chilenos a dicha cuenta por la suma total de \$162.815.236, con los cuales adquirió B4.10724834, lo que da cuenta de una etapa de estratificación del delito de lavado de activos. Luego, redestinó mediante la transferencia de dichos activos virtuales a 57 billeteras virtuales en el extranjero, ocultándolos de esta forma en Colombia y Perú lo que da cuenta de una etapa de integración de estos montos obtenidos a través del negocio ilícito.

2. Reinversión de los dineros ilícitos en el sistema financiero formal y adquisición y venta de inmuebles.

En este mismo sentido, los imputados CESAR ALEXIS VENEGAS LÓPEZ y VERÓNICA MARCELA VENEGAS LÓPEZ actuando en conjunto una vez que recibían los pagos realizados por las víctimas a la cuenta bancaria personal del Banco Scotiabank a nombre de la imputada VERONICA VENEGAS los dineros antes señalados fueron estratificados e integrados al sistema económico formal mediante una serie de operaciones de inversión que tuvieron por objeto ocultar o disimular los bienes ilícitamente adquiridos:

De acuerdo a lo expuesto la imputada mantuvo depósitos a plazo en dicha institución bancaria por un total de \$1.094.728.000 desde noviembre de 2019 hasta septiembre del año 2022, depósitos que debido a la gran cantidad de dinero generaban altos intereses, lo cual también da cuenta de una etapa de integración de dichos montos.

Durante dicho periodo, la imputada financió propiedades y vehículos con dineros provenientes desde la cuenta corriente N°350353459, del Banco Scotiabank, cuenta corriente personal de la imputada VERÓNICA VENEGAS LÓPEZ, y que era utilizada por la empresa RC VIAJES para recibir los pagos efectuados por las víctimas mediante engaño.

De esta forma, con fecha 04-08-2021 desde cuenta corriente N°350353459, banco Scotiabank, la imputada emitió el vale vista número 6413773 por \$28.000.000, dinero que fue utilizado para comprar un vehículo Audi A5 a César Sepúlveda Catalán a nombre de la imputada VERÓNICA VENEGAS.

Con fecha 22-03-2022, desde la cuenta corriente N°350353459, banco Scotiabank se emitió el vale vista número 6886266 por \$49.000.000, utilizado para pagar a la Inmobiliaria Costa Quintay II S.A.

Con fecha 12-10-2021, desde cuenta corriente N°350353459 Banco Scotiabank se emitió Vale Vista número 6572264 por \$40.000.000, y número 6572258 por \$30.000.000. Girados a nombre de Exequiel Mauricio Nuñez Barrios, correspondiente a la compra de una propiedad por \$70.000.000 en la ciudad de Melipilla, que se inscribe a nombre de la imputada VERÓNICA VENEGAS.

Tratándose del imputado CESAR ALEXIS VENEGAS LÓPEZ, en el año tributario 2020 registra compras en bienes raíces por el monto total de \$80.000.000, correspondientes a cuatro compraventas de bienes raíces por el monto de \$20.000.000 cada una realizadas todas con fecha 02 de enero de 2019, habiendo pagado los montos al contado con vale vista. Los bienes raíces fueron vendidos a terceros en el mismo año 2019, operaciones por las que obtuvo ganancias ascendentes a \$50.287.944, según información obtenida desde el

Servicio de Impuestos Internos, lo que constituyen maniobras para disimular el origen ilícito de los dineros e integrarlos finalmente al mercado financiero

Cabe hacer presente que en el caso del imputado CESAR ALEXIS VENEGAS LÓPEZ en los años tributarios 2019, 2020, 2021 registra ingresos por montos que no permiten justificar la adquisición de los bienes inmuebles antes descritos; y en el caso de la imputada VERÓNICA MARCELA VENEGAS LÓPEZ, durante el mismo periodo, no registra monto alguno declarado ante dicha institución, que permita justificar los altos montos de dinero que ingresaron en sus cuentas personales, y que corresponden a pagos realizados por las víctimas, mediante el sistema defraudatorio antes descrito.

#### CALIFICACIÓN JURÍDICA:

A juicio del Ministerio Público, los hechos anteriormente descritos son constitutivos de los delitos de:

ESTAFA, respecto de TODOS LOS IMPUTADOS, delitos en carácter de reiterados, previsto y sancionado en el artículo 468 en relación al artículo 467 inciso final del Código Penal, a quienes les cabe calidad de autores de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del CP.

ASOCIACIÓN ILÍCITA, previsto y sancionado en el artículo 293 inciso segundo del Código Penal respecto de quienes ejercen funciones de jefes, o hubieren ejercido mando en ella y sus provocadores. Correspondiente a los imputados CESAR ALEXIS VENEGAS LOPEZ, XXX, VERÓNICA MARCELA VENEGAS LÓPEZ, C.I. 12.858.235-5, PAOLO ALEXANDER VENEGAS QUILODRÁN C.I. XXXX, JONATHAN ALEJANDRO ROA CASTRO, C.I. XXXX, PIERO VITORIO ASPEE DAVEGNO CI X7-7, JOAN SEXBASTIAN GIRALDO CALDERON CI. XXXX

Y ASOCIACIÓN ILÍCITA previsto y sancionado en el artículo 294 del CP, respecto de la imputada KAREN PAOLA PARRA CALLE

LAVADO DE ACTIVOS del artículo 27 letra a) de la Ley N° 19.913, respecto de los imputados CESAR ALEXIS VENEGAS LÓPEZ y VERÓNICA MARCELA VENEGAS LÓPEZ.